

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDÓS**

**SESIÓN ORDINARIA
IDAIPQROO/1S.1.01/07.04.2022**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día siete de abril de dos mil veintidós, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, Colonia Barrio Bravo, el Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, Comisionada; el Maestro José Roberto Agundis Yerena, Comisionado y la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva, a efecto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
4. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/284-20/JOER.
 - 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/416-20/JOER
 - 4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/277-21/JOER
 - 4.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/283-21/JOER
5. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.
 - 5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/267-19/NJLB
 - 5.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/558-19/NJLB.

- 5.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/135-20/NJLB.
- 5.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/226-21/MELO
- 5.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/434-21/MELO
- 5.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/028-22/MELO
6. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.
 - 6.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/390-21/JRAY
 - 6.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/393-21/JRAY
 - 6.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/429-21/JRAY
 - 6.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/017-22/JRAY
 - 6.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/020-22/JRAY
 - 6.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/023-22/JRAY
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo hecho lo conducente.

Comisionado Presidente, José Orlando Espinosa Rodríguez,
Presente.

Comisionada, Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman,
Presente.

Comisionado, José Roberto Agundis Yerena,
Presente

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta sala de juntas todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 10, 13 y 14 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- En virtud del punto anterior, siendo las once horas con diez minutos del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente Sesión y validados todos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- El siguiente punto del orden del día, lo es el marcado con el número tres, relativo a la aprobación del Acta de la Sesión anterior, que correspondería en este caso a la Sesión Ordinaria celebrada el cinco de abril de 2022, misma que fue remitida oportunamente, para consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- En ese sentido, Secretaria Ejecutiva solicito someta a votación de este Pleno la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Someto a votación del Comisionado Presidente y de la Comisionada la aprobación del contenido y alcances de los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el cinco de abril de 2022.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yenera.- A favor

Le informo Comisionado Presidente que este Pleno aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/01	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad de votos, el contenido y alcances de los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día
---	--

cinco de abril del año 2022, procediendo a la firma de la misma.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez, tenemos el siguiente:

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/284-20/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Buenos días estimada Comisionada y Comisionado, integrantes de este Pleno, de acuerdo a lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, corresponden al de la voz desahogar cuatro asuntos relacionados a los proyectos de Resolución de Recursos de Revisión, por lo que me permitiré iniciar con la atención de los mismos, sometiendo a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión señalado con el número de expediente RR/284-20/JOER, mismo que se encuentra instaurado contra el sujeto obligado Partido MORENA, el cual, previo a la celebración de la presente sesión ordinaria, fue turnado para la integración de las consideraciones pertinentes por parte de quienes integramos este Pleno, por lo que, una vez integradas las mismas, procederé únicamente a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual, se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - *Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **PARTIDO MORENA**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.* -----

SEGUNDO.- *Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **PARTIDO MORENA** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por la parte impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico citado en el rubro superior, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso*

a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **PARTIDO MORENA**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

CUARTO. - En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **PARTIDO MORENA**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de quien corresponda, derivada de la sustanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.-----

SEXTO. - Notifíquese a las partes la presente Resolución vía Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista y en estrados y **CÚMPLASE.**-----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/02	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/284-20/JOER.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/416-20/JOER

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Me permito continuar con el uso de la voz, dando atención a los proyectos de resolución de Recursos de Revisión, dentro de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, por lo que procederé a someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/416-20/JOER, instaurado contra el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en este sentido, previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de las observaciones y consideraciones correspondientes, por lo que una vez integradas las mismas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico INFOMEXQROO al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, es decir, a través

de disco compacto o bien vía electrónica, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-----

CUARTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes mediante oficio, a través de correo electrónico autorizado y adicionalmente publíquese a través de lista, en estrados y **CÚMPLASE**.-----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/03	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/416-20/JOER.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.3, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/277-21/JOER

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Continuando en el uso de la voz, dando atención a los proyectos de Resolución de Recursos de Revisión bajo mi ponencia, procederé a desahogar el correspondiente al señalado con el número de expediente RR/277-21/JOER correspondiente al sujeto obligado Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, que al igual que los anteriores, fue remitido a quienes integramos este Pleno, para la integración de sus observaciones y consideraciones; por lo cual, me permito someterlo a votación, en base a los siguientes resolutivos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por la parte impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico citado en el rubro superior, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, -----

apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-

CUARTO. - En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de quien corresponda, derivada de la sustanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -----

SEXTO. - Notifíquese a las partes la presente Resolución vía Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista y en estrados y **CÚMPLASE.** -----

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/04	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/277-21/JOER.
--	--

Comisionado Presidente José Oriando Espinosa Rodríguez.- Secretaría Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.4, continuando en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

4.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/283-21/JOER

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Concluyendo con el desahogo de los asuntos bajo mi ponencia, corresponde el turno al proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/283-21/JOER, instaurado contra el sujeto obligado Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, mismo que previo a esta sesión, fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones, por lo cual una vez integradas las mismas en el expediente de cuenta, procederé a exponer únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- No ha procedido el Recurso de Revisión en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **CONFIRMA** la respuesta dada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, respecto a la solicitud de información con número de folio citado al rubro superior derecho, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente Resolución. -----

TERCERO. - En virtud de lo establecido en el penúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de quien corresponda, derivada de la sustanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Quintana Roo. -----

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO. - Notifíquese a las partes la presente Resolución vía Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista y en estrados y **CÚMPLASE.** -----

Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/05	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/283-21/JOER.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaría Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaría Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 5, en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, el correlativo punto marcado como:

5.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/267-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Estimados Comisionados, atendiendo a lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, corresponde a mi ponencia la atención de resolución de seis proyectos de resolución de Recursos de Revisión, por lo cual, me permito someter para su discusión y aprobación el señalado con el número de expediente RR/267-19/NJLB.

instaurado contra el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, como sujeto obligado de la Ley en la materia, en este sentido, me permito señalar, que previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por la parte impetrante, identificada con el número de folio del sistema electrónico citado en el rubro superior, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, **deberá de informar a este Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

CUARTO. - En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente

Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de quien corresponda, derivada de la tramitación del procedimiento de acceso a la información o en la substanciación del propio recurso, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, fracción III y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO. - *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.*

SEXTO. - *Notifíquese a las partes la presente Resolución vía Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y CÚMPLASE.*

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/06	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/267-19/NJLB.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.2., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/558-19/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Atendiendo a lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, continuando en el uso de la voz, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/558-19/JNLB, instaurado contra el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en este sentido, me permito señalar, que previo a la celebración de esta sesión, fue enviado el proyecto de cuenta para la integración de las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutive, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio al rubro señalado, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar, en consecuencia, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE**

BENITO JUÁREZ DEL ESTADO QUINTANA ROO, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación del recurso de revisión de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195, 196 y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

SEXTO. - Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yereña.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/07	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/558-19/NJLB.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.3., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/135-20/NJLB.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando con la relación de asuntos bajo mi ponencia, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/135-20/NJLB, instaurado de igual manera contra el sujeto obligado Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, al que se le han integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, vertidas por quienes integramos de este Pleno, por lo que se somete a aprobación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. ----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE REVOCA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por la parte impetrante, identificada con el número de folio citado al rubro, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la parte Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento,

apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. Dicho término otorgado para el cumplimiento deberá computarse a partir de la fecha en que empiecen a correr los términos y plazos para la sustanciación de los recursos de revisión que tenga a bien decretar el Pleno de este Instituto a través del acuerdo respectivo. -----

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO. - Notifíquese a las partes la presente Resolución vía el sistema electrónico INFOMEXQROO y adicionalmente publíquese a través de lista y en estrados y **CÚMPLASE.** -----

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/08	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/135-20/NJLB.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.4., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/226-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión, asignados a mi ponencia, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso antes citado, instaurado en contra del sujeto obligado, Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, en este sentido, me permito señalar, que de igual manera, previo a esta sesión fue enviado el proyecto de cuenta, para la integración de las observaciones y consideraciones, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA** de la información solicitada por el impetrante, identificada con el número de folio al rubro indicado, materia del presente recurso de revisión, en la modalidad elegida por el solicitante, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibiéndose al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que de no dar cumplimiento a la resolución emitida por este Órgano Garante, en el plazo otorgado para ello, se le aplicará la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 192 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Quintana Roo.....

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.....

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.....

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/09	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/226-21/MELO.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.5., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/434-21/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Continuando en la atención de los proyectos de Recursos de Revisión bajo mi ponencia, una vez integradas las observaciones y consideraciones realizadas al expediente señalado con el número RR/434-21/MELO instaurado contra el sujeto obligado Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, me permito someter a votación el proyecto de resolución de referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se ordena **DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/10	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/434-21/MELO.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.6., continuando en ponencia de la Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.

5.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/028-22/MELO.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- Concluyendo con la atención de los proyectos de resolución de recursos de revisión señalados en el orden del día de la presente sesión ordinaria, corresponde el turno al señalado con número de expediente RR/028-22/MELO, instaurado contra el Municipio de Benito Juárez, como sujeto obligado de la Ley, por lo cual, una vez integradas las observaciones y consideraciones pertinentes, procederé a exponer únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la Ley de Transparencia, **se ordena DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/11	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/028-22/MELO.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día lo es el marcado como número 6, en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena, el correlativo punto marcado como:

6.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/390-21/JRAY.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Estimada Comisionada y Comisionado Presidente, integrantes de este Pleno, de acuerdo al orden del día establecido, corresponde a mi ponencia, atender seis proyectos de resolución de Recursos de Revisión, por lo que previo a la realización de esta sesión ordinaria, fueron turnados los expedientes de cuenta, para su análisis respectivo e integración de las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que, iniciare con el primero, relacionado al expediente señalado con el número RR/390-21/JRAY, instaurado contra el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado, exponiendo únicamente las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutiveos, por los que procedo a someterlo a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción IV de la Ley de Transparencia, se ordena **DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA de la información solicitada por el recurrente y dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto de la presente resolución.**

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/12	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/390-21/JRAY.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.2., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/393-21/JRAY.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Continuando con la atención de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión bajo mi ponencia, procederé a exponer el correspondiente al señalado con el número RR/393-21/JRAY, instaurado contra el Municipio de Tulum, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado, por lo que una vez integradas las consideraciones realizadas por quienes integramos este Pleno, se somete a votación, en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la Ley de Transparencia, **se MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y **se le ordena dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d)** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo
1S.1.01/07.04.2022/13

El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/393-21/JRAY.

Comisionado Presidente José Oriando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.3., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/429-21/JRAY.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Prosiguiendo con lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, me permito someter para su aprobación el proyecto de resolución antes señalado, instaurado contra el Municipio de Tulum, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado, mismo que previó a la celebración de la presente sesión fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones, por lo cual, una vez realizadas, procederé a exponer las razones y sustentos legales, que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la Ley de Transparencia, **se MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y **se le ordena dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, de conformidad al **Considerando Cuarto inciso d** de la presente resolución.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia, una vez que haya causado estado la

presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutiveos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/14	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/429-21/JRAY.
--	--

Comisionado Presidente José Oriando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como numero 6.4., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.4. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/017-22/JRAY.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Como señale al inicio de mi participación, se hizo llegar previo a la celebración de esta sesión ordinaria, los proyectos de resolución de Recursos de Revisión a los integrantes de este Pleno, por lo que procederé a exponer las razones y sustentos legales del expediente RR/017-22/JRAY interpuesto en contra del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en su calidad de sujeto obligado, sometiéndolo a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta otorgada por el **Sujeto Obligado**

y se le ordena dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del *Recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la *Ley de Transparencia*, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/15	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/017-22/JRAY.
--	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 5.5., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.5. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/020-22/JRAY.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Continuando con lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del expediente señalado con el número RR/020-22/JRAY interpuesto en contra del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, como sujeto obligado de la Ley en la materia, por lo que procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a los puntos resolutivos.

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la Ley de Transparencia, **se REVOCA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y **se le ordena dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia, una vez que haya causado estado la presente resolución, **elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.**

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.**

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/16	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/020-22/JRAY.
--	--

Comisionado Presidente José Oriando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 6.6., continuando en ponencia del Comisionado José Roberto Agundis Yerena.

6.6. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/023-22/JRAY.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Concluyendo mi participación en la presente sesión ordinaria y en seguimiento al análisis de los proyectos de resolución de Recursos de Revisión establecidos en el orden del día, se somete para aprobación de este Pleno, los puntos resolutive emitidos dentro del expediente RR/023-22/JRAY, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, como sujeto obligado, siendo estos los siguientes:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 178 fracción III y 179 fracción III de la Ley de Transparencia, **se MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado y **se le ordena dar cumplimiento a lo señalado en el Considerando Quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia, una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes a través de las Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese mediante lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE**.

Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman.- A favor.

Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- A favor.

Acuerdo 1S.1.01/07.04.2022/17	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/023-22/JRAY.
---	--

Comisionado Presidente José Oriando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

7. Secretaria Ejecutiva; Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, marcado como número siete relativo a Asuntos Generales. Por lo que se otorga el uso de la voz a los Comisionados integrantes de este Pleno, que tengan asuntos a tratar en el presente punto del orden del día.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez. Sin más asuntos que tratar. Cedo el uso de la voz a mis compañeros Comisionados.

Comisionada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman. Sin asuntos que tratar, doy por concluida mi participación en la presente sesión.

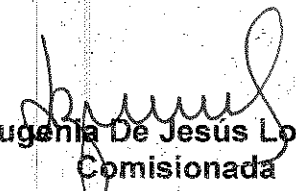
Comisionado José Roberto Agundis Yerena.- Al igual que mis compañeros Comisionada y Comisionado, no cuento con más asuntos para abordar en la presente sesión, por mi parte, es cuanto.

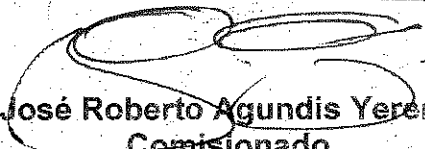
Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

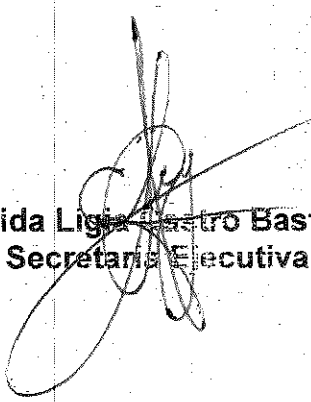
8. Secretaria Ejecutiva; Aida Ligia Castro Basto.- Continuando con el orden del día marcado como número ocho tenemos el relativo a la clausura de la presente Sesión Ordinaria; a cargo del Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- No habiendo otro punto que desahogar; siendo las doce horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil veintidós; se da por clausurada la presente Sesión Ordinaria del Pleno.


José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente


Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman
Comisionada


José Roberto Agundis Yereña
Comisionado


Aida Ligia Castro Basto
Secretaria Ejecutiva

LA QUE SUSCRIBE; LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA; HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR LA PLENO EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMÓ LA MISMA.